



Resolución de Gerencia General

N° 0260-2019-APN-GG

Callao, 18 de marzo de 2019

VISTO:

La solicitud de fecha 23 de enero de 2019, con Expediente N° 201900000773, presentado por la empresa INVERSIONES MARITIMAS DEL PACIFICO SUR S.A.C. con RUC N° 20507102469, representada por el señor Arcos Quispe Adhemir Paul, en calidad de Gerente General, mediante el cual solicitó la cancelación de la licencia de operaciones para realizar actividades como empresa de Estiba y Desestiba en el puerto de Salaverry.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como en el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-99-MTC, se aprobó el Reglamento de Agencias Generales, Marítimas, Fluviales, Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba;

Que, el artículo 118 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *“cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...)”*;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 178-2012-APN/GG de fecha 12 de abril de 2012, la APN otorgó la Licencia de Operaciones N° 115-2012-APN/GG-E notificada con fecha 12 de abril de 2012, para que la empresa INVERSIONES MARITIMAS DEL PACIFICO SUR S.A.C., realice actividades como empresa de Estiba y Desestiba en el puerto de Salaverry;

Que, a solicitud de la empresa INVERSIONES MARITIMAS DEL PACIFICO SUR S.A.C., la APN renovó la Licencia de Operaciones N° 115-2012-APN/GG-E periódicamente para que continúe realizando actividades como empresa de Estiba y Desestiba en el puerto de Salaverry;

Que, mediante documento del visto, la empresa INVERSIONES MARITIMAS DEL PACIFICO SUR S.A.C. solicitó la cancelación de la licencia de operaciones como empresa de Estiba y Desestiba para el puerto de Salaverry;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Supremo N° 010-99-MTC, la APN procedió a publicar en su portal web, el aviso de cancelación de Licencia de Operación N° 115-2012-APN/GG-E, por el periodo de treinta (30) días calendarios, con la finalidad de salvaguardar el derecho de oposición de terceros y en cumplimiento del requisito de publicidad;

Que, habiendo transcurrido el periodo de publicación antes señalado y al no registrar oposición de terceros, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente (en adelante, DOMA) recomienda a través del Informe N° 010-2019-APN/DOMA de fecha 12 de marzo de 2019, cancelar la Licencia de Operaciones N° 115-2012-APN/GG-E, otorgada a la empresa INVERSIONES MARITIMAS DEL PACIFICO SUR S.A.C. para realizar actividades como empresa de Estiba y Desestiba en el puerto de Salaverry;

Que, la DOMA recomienda también en su informe ejecutivo, se proceda con la devolución de las garantías que la APN mantiene en custodia en relación con la Licencia de Operaciones N° 115-2012-APN/GG-E, según se detalla:

Carta Fianza			
CF N° 0011-0239-9800169531-15	BBVA CONTINENTAL	USD \$. 10,000.00	31/12/2017
CF N° 0011-0239-9800169531-15	BBVA CONTINENTAL	USD \$. 10,000.00	31/12/2018

Que, de acuerdo con la evaluación legal contenida con el Informe Legal N° 0153-2019-APN-UAJ de fecha 14 de marzo del 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica señaló que es viable cancelar la licencia otorgada a la empresa INVERSIONES MARITIMAS DEL PACIFICO SUR S.A.C. con la que realiza actividades como empresa de Estiba y Desestiba en el puerto de Salaverry, además, se realice la devolución de las cartas fianzas al administrado;

Que, en el artículo 8 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que: *“Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico”*;

Que, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por Decreto Supremo N°034-2004-MTC, la Gerencia General aprueba las resoluciones que le correspondan, resolviendo los actos administrativos dentro del ámbito de sus competencias;

De conformidad con la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC; Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la cancelación de la Licencia de Operaciones N° 115-2012-APN/GG-E, expedida a favor de la empresa INVERSIONES MARITIMAS DEL PACIFICO SUR S.A.C, para que realice actividades como empresa de Estiba y Desestiba en el puerto de Salaverry, por los fundamentos antes expuestos.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la empresa INVERSIONES MARITIMAS DEL PACIFICO SUR S.A.C.

Artículo 3°.- Remitir copia simple de la presente Resolución a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, así como a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas para conocimiento, y fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina General de Administración proceda con la devolución de las cartas fianzas presentadas por la empresa INVERSIONES MARITIMAS DEL PACIFICO SUR S.A.C.

Artículo 5°.- Publicar la presente Resolución en la página web (www.apn.gob.pe) de la Autoridad Portuaria Nacional.

Regístrese y Comuníquese.

Guillermo Bouroncle Calixto
Gerente General (e)
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL